



Resolución Directoral Regional

Nº 91 -2017-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 16 MAR 2017

VISTO:

El Oficio N° 020-2017-OAJ-DRAT-GOB.REG.TACNA de fecha 06 de enero del 2017, el Informe N° 002-2017-UPER-OA/DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 09 de enero del 2017, el Oficio N° 43-2017-DR/DRA.T-026 de fecha 13 de enero del 2017, la Solicitud Registro N° 336 de fecha 02 de enero del 2017, el Acta N° 002-2017 de fecha 30 de enero del 2017 y Legajo Personal de Don JOSE HUGO ORE SALAZAR.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General en su Numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad prescribe *"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, esta presunción admite prueba en contrario"*, concordante con el Numeral 1.16 Principio de Privilegio de Controles Posteriores, que señala *"La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentan en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso de que la información presentada no sea veraz"*.

Que, el Comité de Control Interno de la Dirección Regional de Agricultura Tacna 2017-2018, posterior al análisis del Legajo Personal de Don JOSE HUGO ORE SALAZAR ha emitido el Acta N° 002-2017 de fecha 30 de enero del 2017, conteniendo las recomendaciones en materia de personal a implementar, de lo cual se colige que guarda armonía con lo dispuesto en el Numeral 1.6 de la Ley evocada, Principio de Informalismo *"Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público"*.

Que, en ese entender Don JOSE HUGO ORE SALAZAR, mediante Solicitud Registro N° 336 de fecha 02 de enero del 2017 y con fecha de recepción 09 de enero del 2017, solicita al Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, Reserva de Plaza de Carrera, anexando para dicho efecto la Carta N° 3316-2016-DRRHH-DGA/CR de fecha 19 de diciembre del 2016, emitida por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Congreso de la República, mediante la cual transcribe la Resolución N° 399-2016-DRRHH-DGA/CR de fecha 01 de setiembre de 2016, disponiendo en su Artículo Segundo formalizar el inicio del vínculo laboral y modificación de cargo y/o nivel remunerativo según corresponda, del personal de confianza a partir del 07 de setiembre del 2016, en el cargo de Asistente I, CAT/ Nivel SA -2, precisando en su Artículo Cuarto que es condición resolutoria del vínculo laboral mencionado el retiro de la confianza y en su Artículo Quinto señala que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución se aplicará al Programa y Componente correspondiente del Pliego 028 - Congreso de la República; en ese entender, no se incurre en la prohibición de doble percepción de ingresos establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Que, en consideración a lo expuesto resulta pertinente emitir el acto administrativo de Reserva de Plaza de Carrera, el mismo que conforme al acto resolutorio emitido por el Congreso de la República debe convalidarse en vías de regularización y con efectividad al 07 de setiembre del 2016.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 24° Inciso g) y Artículo 77° del Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con la Resolución Directoral N°





Resolución Directoral Regional

Nº 91 -2017-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 16 MAR 2017

013-92-INAP/DP que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 02-92-DNP "Desplazamiento de Personal" en su Acápito 3.1 Numerales 3.1.1 y 3.1.3 y en armonía con la Resolución Ejecutiva Regional N° 416-2009-PR/GOB.REG.TACNA, que aprueba la Directiva Ejecutiva Regional N° 006-2009-PR/GOB.REG.TACNA denominada "Disposiciones Administrativas para el Desplazamiento de Personal en el Gobierno Regional de Tacna" Acápito 7.1 Numerales 1 y 3, es procedente realizar la Reserva de Plaza de Carrera, del TAP. JOSE HUGO ORE SALAZAR.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2015-G.R./GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESERVAR en vías de regularización y con efecto retroactivo al 07 de setiembre del 2016, la Plaza Presupuestal N° 74 en la condición de empleado nombrado al TAP. Ingeniero JOSE HUGO ORE SALAZAR, en la Agencia Agraria Tacna de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, en el cargo de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV, Nivel Remunerativo F2, Régimen Laboral 276, Régimen del Sistema Privado de Pensiones, mientras dure su designación en condición de personal de confianza, debiendo al término de la misma reasumir sus funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Administración, Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Tacna efectúe las acciones preventivas, a efectos de no incurrir en la prohibición de doble percepción de ingresos por parte del administrado, conforme a lo previsto en el Artículo 3° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER al conocimiento del Congreso de la República la presente Resolución, para las acciones de personal conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. LUIS O. CALDERÓN LUYO
DIRECTOR

Distribución:
Interesado
DRA.T
OAI
OA
OPP
UPER
CCI
ARCHIVO

LOCL/mesg.